

CONSTANCIA SECRETARIAL: se deja en el sentido que el día 01 de febrero del 2024 venció el termino fijado en el emplazamiento del demandado ABSALON GIRALDO GIRALDO bajo radicado 630014003007-2023-00583-00, sin que hubiese pronunciamiento alguno.

Pasa a despacho de la señora jueza hoy 06 de marzo de 2024 para proveer lo pertinente.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto : Auto Designa Curador Ad-Litem
Clase de Proceso : Declarativo verbal de prescripción extintiva
Demandantes : Ana Lucia González González y Diego
González Villa
Demandado : Absalón Giraldo Giraldo
Radicado : 630014003007-2023-00583-00

seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado a voces de lo dispuesto por el inciso 7° del artículo 108 del C.G. del Proceso, dispone nombrar como CURADOR AD LITEM del demandado, al Doctor JORGE ANDRÉS TAFUR GÓMEZ identificado con la cédula de ciudadanía número: 1.094.900.016 de Armenia (Quindío). y Tarjeta Profesional número 404-551 del Consejo Superior de la Judicatura.

Líbrese y remítase por secretaria el oficio correspondiente, comuníquesele lo pertinente al profesional del derecho, al correo jatafurabogado@gmail.com, con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente conforme lo señala el numeral 7° del artículo 48 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ

JUEZA

DDG

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **Nº 039** DEL 07 DE MARZO DE 2024

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **779071e270d536eacc6336515b1892b2ce02c0ea7a108c0372ab2233a0db8e34**

Documento generado en 01/03/2024 04:41:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>